



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EMMA/DM

EXPTE. N° 0516-419/2018.-

**DECRETO N° 10559 ISPTyV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019**

**VISTO:**

El Expte N° 0516-419/2018: BARTOLETTI, ESTELA INÉS: S/ APROB DEL PLANO DE MENS. Y ANTEPROY. DE LOTEOS PARC. 1099, SECC. 4, CIRC. 1, PAD. B-26375, UBIC. DPTO. POZO VERDE FCA. SAN IGNACIO O LAS PIRCAS DPTO. EL CARMEN F. P/PODER: PABLO CAMPOS (ING. PEDRO M. CAMPOS), y

**CONSIDERANDO:**

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo proyectado sobre el inmueble, individualizado como Parcela 1099, Padrón B-26375, Circunscripción 1, Sección 4, Matrícula B-24090, ubicado en el Distrito Pozo Verde, Finca San Ignacio o Las Pircas, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy;

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia.

Que la actual Ley N° 6099 de "Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo" al establecer el procedimiento de aprobación de fraccionamientos de suelo, dispone que los mismos se realizarán por Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, otorgando a tal efecto la competencia en la materia a dicha Cartera Ministerial (Artículo 68° ss. y cc.).

Que en virtud de ello por Resolución N° 679-ISPTyV/2019 se aprobó el Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo del inmueble, propiedad de la Sra. Estela Ines Bartoletti ubicado en el Distrito Pozo Verde Finca San Ignacio o Las Pircas Departamento El Carmen

Que, con posterioridad, por Resolución N° 935-ISPTyV. de fecha 02 de julio de 2019 el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyecto de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III... 2 CORRESPONDE A DECRETO N°

**10559**

ISPTyV.-

Que se adjunta en autos: Certificado de Factibilidad del Servicio de Agua Potable, expedido por Agua Potable de Jujuy S.E. (fs. 17/19), Certificado de Factibilidad de Energía Eléctrica formulado por la Empresa Jujeña de Energía S.A. (fs. 22/23), Certificado de Uso del Suelo realizado por la Municipalidad de El Carmen (fs. 26), Certificado de No Inundabilidad realizado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 43), Resoluciones N° 372/2018-SCA (fs. 44/46) y rectificatoria N° 024/2019-SCA (fs. 56/56 vta), mediante la cual el Secretario de Calidad ambiental resolvió otorgar pre-factibilidad ambiental al proyecto de loteo;

Que a fs. 24/25 se agrega Acta de Compromiso de Donación de las superficies destinadas a Espacios Verdes, Edificios Públicos, Ochavas y Calles efectuado por la Sra. Estela Inés Bartoletti, DNI N° 10.712.841;

Que Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 73), emite dictamen actualizado en el que manifiesta que se está en condiciones de emitir un acto administrativo para la aprobación del Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo solicitado;

Que al disponerse la conclusión del presente trámite bajo la Ley N° 2903/72, corresponde que la aprobación que se tramita en autos se efectúe a través de acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

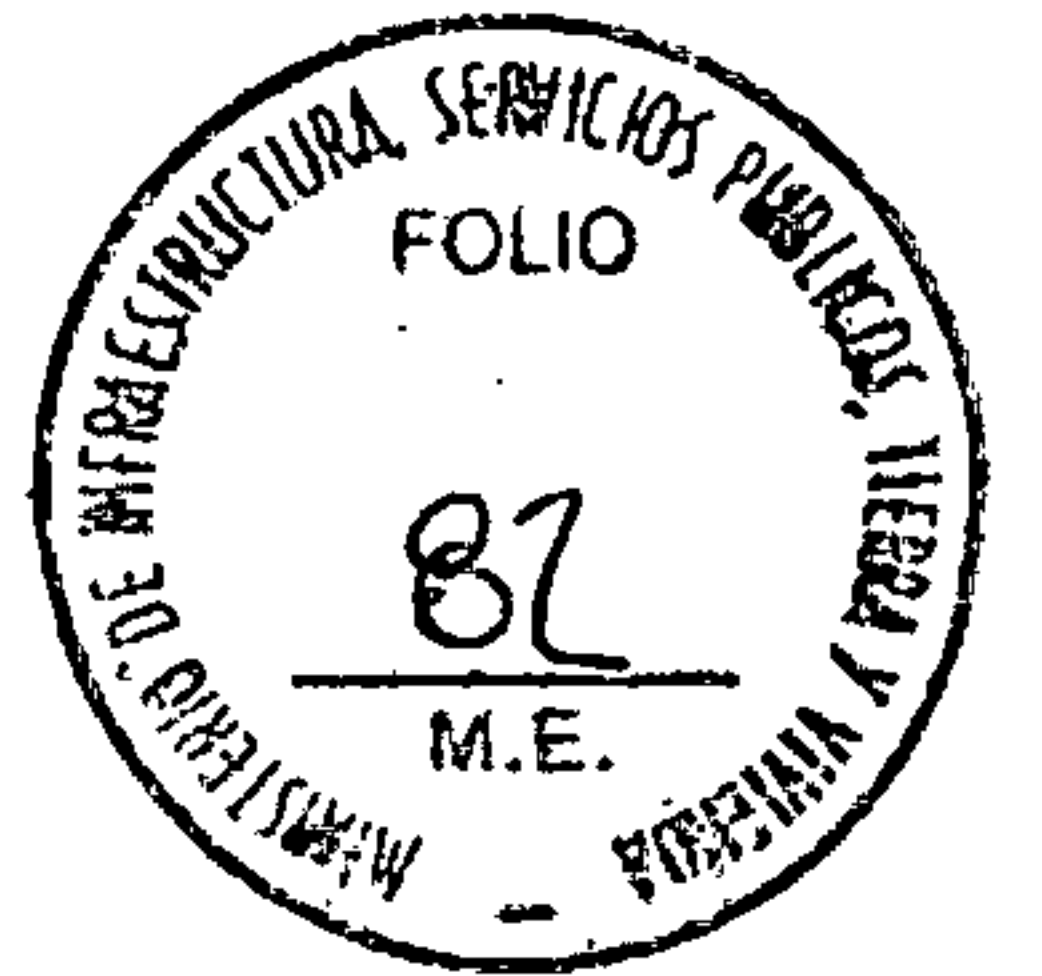
Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 1099, Padrón B-26375, Circunscripción 1, Sección 4, Matrícula B-24090, ubicado en el Distrito Pozo Verde, Finca San Ignacio o Las Pircas, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, de propiedad de la Sra. Estela Inés Bartoletti, DNI N° 10.712.841.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponese que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-



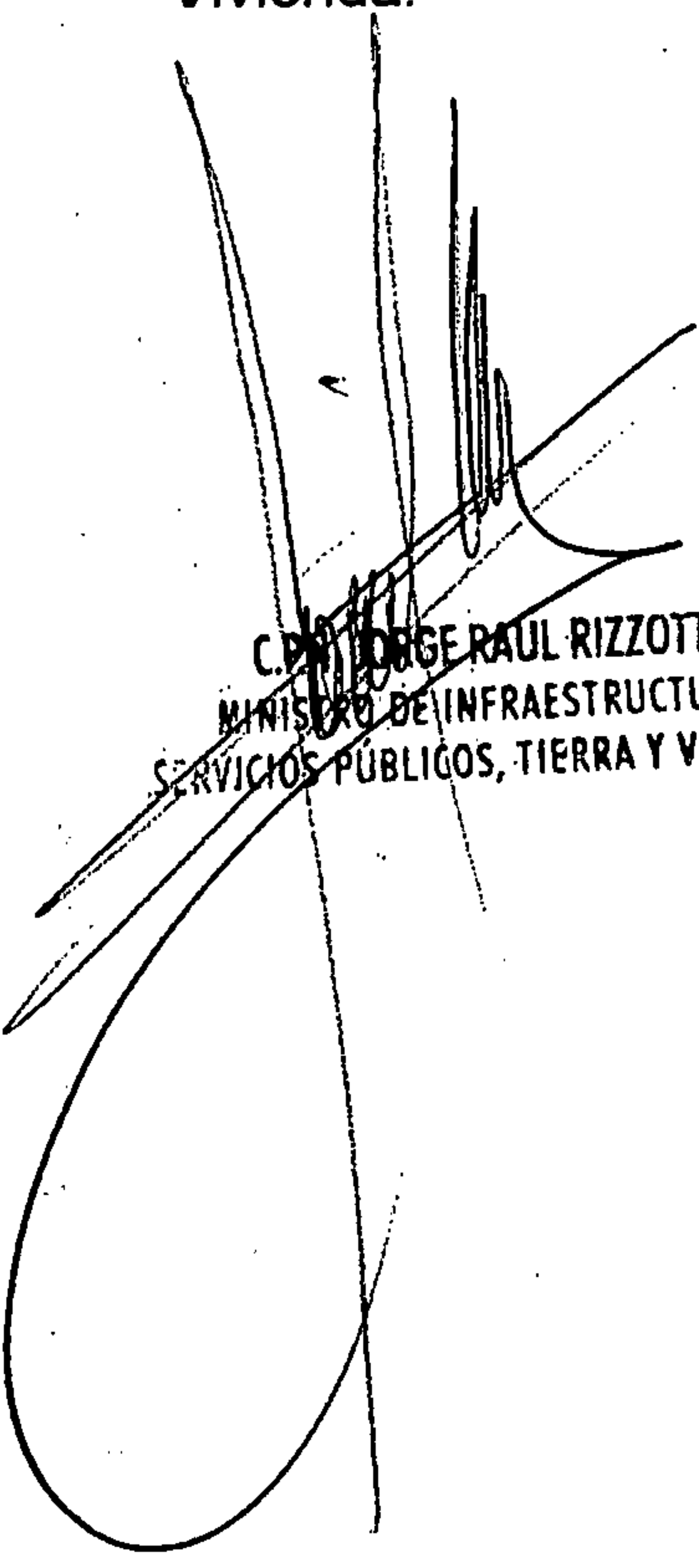
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

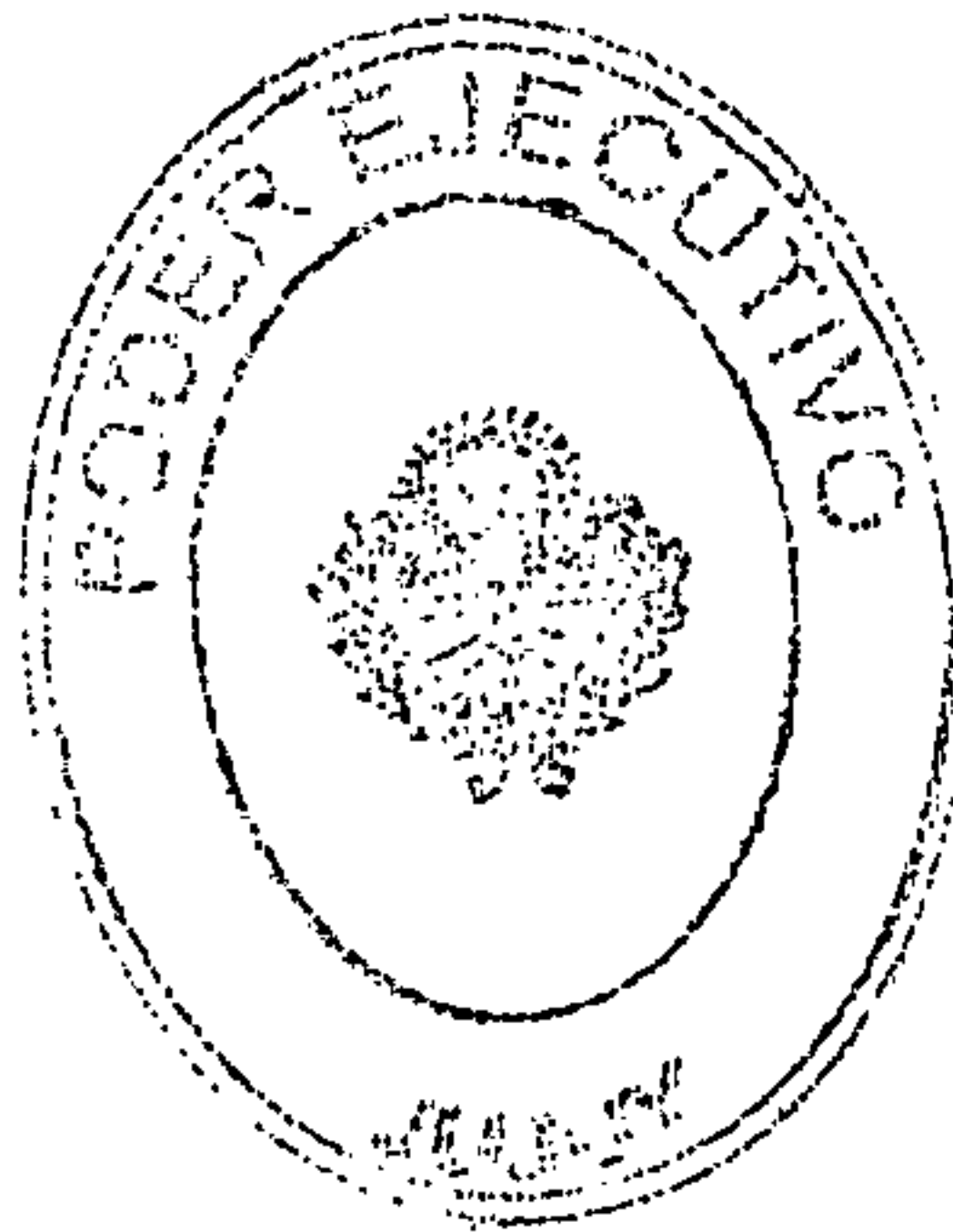
**10559**

III... 3 CORRESPONDE A DECRETO N° **10559** ISPTyV.-

**ARTÍCULO 3°.-** Aceptase la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 24/25), que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
C. DR. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
G.R.M. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR